



COMISIÓN DE CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL

GUÍA PARA DENUNCIAS POR PRESUNTO EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

INTRODUCCIÓN

Todo hecho que constituya una evidente expresión de un presunto ejercicio ilegal y/o irregular de la Kinesiología debe ser "denunciado" por ante las autoridades correspondientes. A través de esta GUÍA, uniformaremos el PROCEDIMIENTO que pretendemos sea seguido por usted, como acciones direccionadas a garantizar el Ejercicio Profesional Kinésico, en la Provincia de Buenos Aires.

Este INSTRUCTIVO tiene por objeto estandarizar la metodología a emplear por los COLEGAS o TERCERAS PERSONAS que detecten y denuncien por ante esta COMISIÓN DE CONTROL DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN las presuntas irregularidades o ilegalidades cometidas por "no Kinesiólogos o Pseudo-profesionales" (truchos), y permitirá dinamizar el consecuente accionar del Colegio en la lucha contra el Ejercicio Ilegal de la Kinesiología (y contra el INTRUSISMO como una de sus expresiones).

METODOLOGIA GENERAL

Las denuncias deben ser formuladas ante el Delegado Regional del Colegio de su zona, o ante alguno de los miembros de esta Comisión, en forma escrita (formulario o mail); por cualquier profesional matriculado o por terceras personas.

Toda denuncia escrita deberá contener un relato sucinto de los hechos motivo de la misma, la identificación correcta del involucrado (profesional o no), establecimiento en el que se desempeña, días, horarios y teléfono; posible material de prueba (folletos, revistas, tarjetas). Así también deberá contar con la firma del denunciante, con la correspondiente aclaración, número de matrícula profesional, domicilio real y teléfono de contacto de dicho profesional.

La denuncia podrá ser presentada ante la DELEGACIÓN REGIONAL más próxima al lugar del hecho o enviada a la Comisión de Control del Ejercicio Profesional, sede central en La Plata.

Cuando la denuncia fuere ANÓNIMA NO SE DARÁ CURSO A LA MISMA.

La retractación de la denuncia no impedirá la sustanciación de las actuaciones, si así lo considera procedente la Comisión. Los Sres. DELEGADOS REGIONALES son los representantes Distritales de la Comisión de Control del ejercicio de la Profesión . Haciendo las veces de nexo entre el denunciante y el Coordinador de la Comisión (en sede central).

PASOS A SEGUIR AL RECEPCIONAR UNA DENUNCIA

1º) El Delegado recepcionará la inquietud del Colega denunciante. Analizará junto con éste si el caso amerita ser denunciado. Y en tal caso (y según su criterio fundado) le solicitará al denunciante que aporte la mayor cantidad posible de pruebas, que den sustento legal a la misma. Le proporcionará al denunciante la " Planilla de Denuncia" correspondiente y avalará concretamente la elevación ante esta Comisión (en Sede Central del Colegio de Kinesiólogos). La circunstancia de que el Delegado previamente avale las denuncias originadas en su Distrito, en elevación a la Comisión, obliga "al DENUNCIANTE" a encuadrarse en esta normativa. Y le permitirá "al Delegado", en el curso de las actuaciones tomar conocimiento del estado en que se encuentran las mismas (Vbg.-podrá saber en que instancia está el Expediente en curso) y a su vez transmitirle las novedades del caso, en su Distrito, al denunciante.

2º) Se aspira, de este modo, a que el Delegado Regional se desempeñe como interlocutor entre lo detectado y/o actuado entre su Delegación y la Comisión. Así como copartícipe en las actuaciones con los representantes de la Comisión (acorde con lo establecido en el Cap. IV, último párrafo - Anexo I - del Reglamento actual vigente), y se busca que el denunciante tenga conocimiento del estado procesal del caso, para su tranquilidad.

3º) Toda denuncia debe ser elevada a la Comisión de Control del Ejercicio de la Profesión, en forma previa a disponer cualquier inspección o acción al respecto, con el objeto de posibilitar que la Comisión pueda efectuar el control, análisis y la registración ordenada de las denuncias que se formulan y actuar en consecuencia. -A su vez, según las características del caso, El Colegio de Kinesiólogos podría formular la denuncia por ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud para determinar una INSPECCIÓN en base a los antecedentes que obran en nuestro poder. Es oportuno destacar también que está vigente el sistema de Inspecciones Cruzadas, cuya conveniencia o determinación corren bajo la responsabilidad de la Comisión.



COMISIÓN DE CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL

4°) Además, es DERECHO de todo ciudadano poder efectuar denuncias por ante los Estrados de la Justicia Ordinaria, a través de las Unidades Funcional es de Instrucción (UFI) por presunta infracción a los artículos 208 del Código Penal (Ejercicio Ilegal de una Profesión de un arte de curar) y 247 - C.P. (Usurpación de Títulos u honores).

5°) Efectuada la denuncia de un hecho, y toda vez que esta Comisión haya intervenido, háganos saber si el seguimiento observado de la presunta ilegalidad persiste o se reinicia a poco andar. Y en tal caso comuníquelo a su Delegación Regional o a esta Comisión. Este pedido seguro que incomoda, y hasta le pueda parecer inadecuado, pero no tenemos otra forma más directa y eficaz de supervisar las reincidencias para poder volver a luchar en contra de ellas, desde los Estrados Judiciales en el Fuero.